



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós

A S U N T O :

Atendiendo el informe que antecede, se encuentra al despacho la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida a través de apoderado judicial por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO de Neiva, en contra de la SECRETARIA DE SALUD DEL AMAZONAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, la cual correspondió por reparto ordinario, y que por auto del 25 de septiembre de 2020, fue rechazado por considerer que de conformidad con el artículo 11 del C. P del T. y de la S.S, la competencia para conocer el presente asunto le correspondía al Juzgado Laboral del Circuito de Leticia – Amazonas.

No obstante, advirtiendose que a la dirección Oficina Judicial (Reparto), en el Palacio de Justicia de Leticia, al cual fue remitido el proceso a través de oficio No 1058 el pasado 17 de noviembre de 2020, no era la adecuada para realizar la respectiva remisión, toda vez que de acuerdo con al mapa judicial, el municipio de Leticia, pertenece al Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, y por tanto, la remisión debe efecuarce ante la Oficina de Depósitos Judiciales de esa seccional.

Por lo expuesto, el Juzgado dejará incólume el numeal 1 del auto del 25 de septiembre de 2020, y en su lugar, modificará el numeral Segundo del mismo, ordenando el envoi de la presente demanda al Juzgado Laboral del Circuito – Reparto del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, a través de la oficina judicial dispuesta por la citada seccional, para lo que estimen conveniente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva Huila,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR que este juzgado, dentro de la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, carece de competencia para conocer de la presente acción Ordinaria promovida a través de apoderado judicial por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO de Neiva, en contra de la SECRETARIA DE SALUD DEL AMAZONAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído y, por tanto, se rechaza.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la presente demanda al Juzgado Laboral del Circuito- reparto del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, a través de la oficina judicial dispuesta por la citada seccional, por competencia y para lo que estime conveniente, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad.41.001.31.05.003.2020.00203.00
lvdf